



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 22 de diciembre de 2015

Número 5297

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**1989.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015. 5702

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

##### Dirección General

**1990.-** Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora. 5704

**1991.-** Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de actuaciones en Melilla. 5709

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

##### Viceconsejería de Contratación y Patrimonio

##### Contratación

**1992.-** Resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de montaje, gestión y desmontaje de una pista de hielo natural durante las fiestas navideñas 2015/2016, en la Ciudad Autónoma de Melilla, a la empresa Huracán Producciones Artísticas, S.L. 5714

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

### Secretaría Técnica

**1993.-** Orden n.º 763 de fecha 16 de noviembre de 2015, relativa a relación de subvenciones concedidas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2015, a D.ª Eva Sánchez Carrasco y otros.

5716

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Gestión Tributaria

#### Recaudación y Gestión Tributaria

**1994.-** Resolución n.º 4204 de fecha 15 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondiente al segundo trimestre 2015.

5718

**1995.-** Aviso de inicio del plazo de ingreso en período voluntario de Tasa por distribución y saneamiento de aguas, segundo trimestre, ejercicio 2015.

5719

## PATRONATO DE TURISMO

**1996.-** Acuerdo de Colaboración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5720

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

**1997.-** Lugar, fecha y hora para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas Obra Clave: 39-ML-2330, finca n.º 14-1 y 16.

5722



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1989.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

#### ANUNCIO

- Aprobación Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 4 y 10 del mismo mes.
- Pésame por fallecimiento hermano de D. Luis Javier Quesada Carrasco.
- Queda enterado de:
  - Sentencia Juzgado Penal n.º 2 de Melilla, P.A. 443/13, D. Mimon Al-Lal Benaisa.
  - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.O. n.º 158/15, D. Abdelkader Mimun Al-Lal.
- Personación en los siguientes procedimientos:
  - P.O. 10/15, Corsan Corvian Construcciones, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla).
  - P.A. 415/15, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla).
  - P.A. 415/15, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- Aprobación propuesta Viceconsejera de Contratación y Patrimonio en relación con rectificación error acuerdo sobre segregación y venta de terreno en C/ Catalina Bárcena, n.º 1.
- Aprobación propuesta Viceconsejera de Contratación y Patrimonio en relación con prórroga contrato arrendamiento vivienda Pasadizo Mercado Virgen de la Victoria, s/n.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y AA.PP. en relación con designación D. Manuel V. Zayas López como Director General de Instalaciones Deportivas.
- Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con autorización a Valoriza Aguas uso laboratorio control de calidad de aguas en ETAP.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con nombramiento D. Francisco Javier González García como representante de la Ciudad en recepción obras de edificación de 12 VPO en C/ Tadino de Martinengo, n.º 7.

- Aprobación propuesta Consejería de Economía y Empleo en relación con Convenio con el Ministerio de Justicia para funcionamiento de Plan de Empleo 2015-2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla.

- Aprobación propuesta Consejería de Economía y Empleo en relación con Convenio con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para funcionamiento del Plan de Empleo 2015-2016 en la Delegación del Gobierno de Melilla.

Melilla, 15 de diciembre de 2015.

El Secretario del Consejo,

José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**1990.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA.

El día 30 de octubre de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de diciembre de 2015.  
El Director General de Presidencia,  
Juan José López Rodríguez

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA**

En Madrid, a 30 de octubre de 2015

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y de otra parte, D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 58 del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de julio de 2015.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad de Melilla, por su especial situación geográfica, carece prácticamente de los recursos de agua convencionales de los que disfrutaban la mayoría de ciudades españolas y europeas. Ello ha hecho necesario recurrir a fuentes de abastecimiento alternativas, como el transporte en barco desde la península y, más recientemente, a la

desalinización del agua de mar. El coste de estos recursos es considerablemente más elevado que el de los recursos convencionales, razón por la cual la Administración General del Estado ha contribuido en el pasado a la financiación del mismo. En el momento actual la Directiva Marco del agua y el Texto refundido de la Ley de Aguas promueven la recuperación de costes en el suministro de agua como medida para procurar un uso más eficiente de este recurso escaso. El objeto de este Convenio es mantener el apoyo a la financiación de los costes de suministro del agua en la Ciudad de Melilla.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, recoge los principios generales que deberán tener en cuenta las Administraciones Públicas en relación con la presentación de servicios relacionados con la gestión de las aguas, en los siguientes términos:

*“1. Las Administraciones públicas competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda.*

*Las Administraciones establecerán los oportunos mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados en la gestión del agua.*

*2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.*

*Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio de que quien contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.*

*A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.*

*3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.*

*Los planes hidrológicos de cuenca deberán motivar las excepciones indicadas.”*

**TERCERO.-** Que el artículo 94. Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 dispone que: *“Dos. Con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 463, se concede una ayuda de 8 millones de euros para su asignación a las Ciudades de Ceuta y Melilla, destinada a los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas para el abastecimiento del agua.*

*Las ayudas a las que se refiere el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones nominativas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.*

*La anterior cuantía se repartirá entre las Ciudades de Ceuta y Melilla en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero del ejercicio inmediatamente anterior. A la Ciudad de Ceuta le corresponden 4,01 millones de euros y a la de Melilla 3,99 millones de euros.”*

**CUARTO.-** Durante el ejercicio 2014, este Departamento suscribió un convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, concretando el ámbito de colaboración en esta materia entre la Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla, en el marco de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de aguas y de los principios generales que éstas establecen.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, subconcepto 463.02, “Al Ayuntamiento de Melilla para financiar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora”, por un importe máximo de 3.988.060 euros.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA RELATIVAS A LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA.**

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a compensar parcialmente los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua de la Ciudad.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, la cantidad reconocida por la Ciudad a la empresa adjudicataria en concepto de adquisición de agua en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, así como la cuantía de los costes repercutidos al usuario en dicho periodo, siendo la diferencia entre ambos importes la cantidad subvencionable, con el límite máximo establecido en la Cláusula Tercera.
- c) Las actuaciones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas



al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

## **QUINTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.**

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula anterior, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, según la redacción establecida en la Disposición final Décima Cuarta de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para cofinanciar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de la Ciudad de Melilla, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Para determinar los costes de funcionamiento subvencionables habrá que tener en cuenta los costes que se recuperan a través del cobro del servicio a los usuarios.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

## **SEXTA- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

La Ciudad de Melilla se compromete a aportar ante la Secretaría General Coordinación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el interventor u órgano económico-financiero interno de control acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a los costes subvencionados objeto del presente convenio.
- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación



justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Documento acreditativo suscrito por un responsable municipal sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora objeto del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

## **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.**

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente Convenio es incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

## **OCTAVA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas,  
Antonio Beteta Barreda

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas  
de la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Daniel Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**1991.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MELILLA.**

El mismo día se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de actuaciones en Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de diciembre de 2015.  
El Director General de Presidencia,  
Juan José López Rodríguez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MELILLA.**

En Madrid, a 30 de octubre de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y de otra parte, D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 58 del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de julio de 2015.

#### EXPONEN

##### I

Que la Ciudad de Melilla, por su especial situación geográfica, ya que el punto más cercano de la Península se encuentra a 110 millas náuticas, y sin tener la consideración zona ultraperiférica por la Unión Europea, constituye la frontera sur de Europa y está sometida a una fuerte presión migratoria. El desarrollo industrial de la Ciudad de Melilla se encuentra limitado por las reducidas dimensiones de su territorio y por la inexistencia de materias primas locales y de recursos básicos, especialmente de agua, lindando además

con la zona más deprimida del Reino de Marruecos. La inversión en I+D+I es escasa pues no existen centros de investigación y la estructura empresarial media de Melilla se encuentra formada por PYMES y microempresas, con escasas posibilidades de generar empleo. Además el Sector Turístico tiene una dimensión muy reducida.

Que la Ciudad de Melilla tiene uno de los mayores índices de densidad de población de España, con un flujo de inmigrantes diarios que oscila entre 30.000 y 35.000 personas causando elevados gastos en servicios y en facilitar la integración de los inmigrantes.

Que la Ciudad de Melilla tiene una elevada tasa de habitantes en el umbral de la pobreza, con una baja tasa de viviendas por habitante. Los elevados costes del transporte de viajeros y mercancías, en barco o avión, dificultan el desarrollo económico y turístico, agravado además por el desarme arancelario de la zona del Magreb.

## II

Que en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2015 y en la Sección 32, "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", Programa 942N "Otras aportaciones a Entidades Locales", figura un crédito de 7.000.000 euros destinado a la financiación de actuaciones en Melilla.

## III

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para financiar actuaciones de gasto corriente en materia social a realizar o realizadas en dicha Ciudad en el ejercicio 2015.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 465, "Para financiar actuaciones en Melilla", por un importe máximo de 7.000.000 de euros.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA.**

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a financiar los costes relativos a las actividades recogidas en el Anexo al presente Convenio.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades reconocidas correspondientes a las actividades que figuran en el Anexo a este Convenio, con el detalle de los gastos realizados en cada una de las actividades.
- c) Hacer constar expresamente en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

## **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad realizada. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificado del Interventor con carácter previo al pago de la subvención, indicando la cuantía de la actividad a subvencionar y los importes de las subvenciones recibidas para financiar la misma.

## **SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.**

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la Cláusula Cuarta, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, según la redacción establecida en la Disposición final Décima Cuarta de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Las actividades subvencionables son las recogidas en el Anexo adjunto. No obstante, la cuantía individual de cada una de

las actividades es estimativa, no pudiendo superar en ningún caso la suma de todas ellas el importe máximo de la subvención que se recoge en la citada Cláusula Tercera.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

## **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

La Ciudad de Melilla se compromete a aportar ante la Secretaría General Coordinación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a los costes subvencionados objeto del presente convenio.
- Una Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con indicación del coste correspondiente a cada una de ellas.
- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Documento acreditativo suscrito por un responsable municipal sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las actuaciones objeto del presente Convenio.

## **OCTAVA.- REINTEGRO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

## **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.**

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

### **DÉCIMA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas,  
Antonio Beteta Barreda

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas  
de la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Daniel Conesa Mínguez

### **ANEXO**

<b>Actividad</b>	<b>Detalle</b>	<b>Importe</b>
Bienestar Social Comedor Centro de día.	Gastos derivados del Comedor San Francisco de Asís para atender a personas o familias en situación de riesgo.	1.373.896,00 €
Prevención e inserción social.	Prestaciones económicas a personas en riesgo de exclusión social. Ayudas: Ingreso Melillense de Integración (IMI), Prestación Básica Familiar (PBF), Emergencias Sociales y Ayudas Técnicas.	1.936.290,00 €
Ayuda a domicilio.	Para atender necesidades básicas (cuidados personales, atención doméstica, lavandería externa, catering a domicilio, asistencia sanitaria) de personas mayores y personas con discapacidad y que no tengan recursos económicos.	126.104,00 €
Prestación Servicios Centros de Menores.	Para sufragar los gastos derivados de la protección y tutela de menores, servicios sociales especializados relativos a la infancia y a la familia, así como la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores.	3.463.710,00 €
Prestación servicios de Bienestar Social.	Para ayudar en materia de educación a la población necesitada de la Ciudad mediante la realización de actividades extraescolares de refuerzo escolar.	100.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>7.000.000,00 €</b>





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Viceconsejería de Contratación y Patrimonio

#### Contratación

**1992.- RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE, GESTIÓN Y DESMONTAJE DE UNA PISTA DE HIELO NATURAL DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015/2016, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A LA EMPRESA HURACÁN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SERVICIO DE MONTAJE, GESTIÓN Y DESMONTAJE DE UNA PISTA DE HIELO NATURAL DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015/2016 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 199/2015.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: **SERVICIO DE MONTAJE, GESTIÓN Y DESMONTAJE DE UNA PISTA DE HIELO NATURAL DURANTE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2015/2016 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 5291 de fecha 1 de diciembre de 2015.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

**4.- Presupuesto base de licitación:** CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (50.960,00 €), desglosado en presupuesto: 49.000,00 €, Ipsi: 1.960,00 €.



**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración inicial del contrato es del 18 de diciembre de 2015 al 10 de enero de 2016.

**5.- Adjudicación:**

- A) Fecha: 18 de diciembre de 2015.
- B) Contratista: **HURACÁN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.- CIF: B52011020.**
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (50.960,00 €), desglosado en presupuesto: 49.000,00 €, Ipsi: 1.960,00 €.

**6.- Formalización del contrato:** 18 de diciembre de 2015.

Melilla, 18 de diciembre de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### Secretaría Técnica

**1993.-** ORDEN N.º 763 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA, EJERCICIO 2015, A D.ª EVA SÁNCHEZ CARRASCO Y OTROS.

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por ORDEN de fecha de 16 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro al número 763, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras de la *Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. Ejercicio 2015 (BOME 5235, de 19 de mayo de 2015)*, se comunica para general conocimiento que en virtud de las Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 20 de julio de 2015 y las Órdenes de la Excm. Sr. Consejera de Economía y Empleo de 28 de julio de 2015 que a continuación se relacionan, se procedió a la aprobación de las siguientes subvenciones:

Núm. Orden	Beneficiario	Documento Número	Objeto de subvención	Cantidad Subvencionada
3979 C. Economía y Hacienda	EVA SÁNCHEZ CARRASCO	45.298.561-S	Taller artesanal	2.818,20 euros
3980 C. Economía y Hacienda	MARÍA DEL ROSARIO FERRÁNDEZ ABAD	45.271.728-T	Promoción	1.000 euros
3981 C. Economía y Hacienda	LORENA MACHADO TORRES	45.307.852-Z	Taller artesanal	2.648,51 euros
3982 C. Economía y Hacienda	SILVIA MARTÍNEZ BORREGO	45.279.931-S	Taller artesanal	2.453 euros
3983 C. Economía y Hacienda	FRANCESCO BRUNO BONDANINI	X-8917780-J	Taller artesanal	1.800 euros
0004 C. Economía y Empleo	SILVIA DEL CARMEN HIDALGO RUIZ	45.279.334-Q	Promoción	1.000 euros
0005 C. Economía y Empleo	JOSÉ BARBERO LÓPEZ	45.243.396-G	Promoción	1.000 euros

**Dichas subvenciones se realizan con cargo a la partida presupuestaria 2015 02 33000 48000, Núm. Operación: 12015000008356.**

Observaciones: JOSÉ BARBERO LÓPEZ renuncia totalmente a la subvención concedida.

Lo que traslado para su publicación.

Melilla, 15 de diciembre de 2015.

El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Gestión Tributaria**

**Recaudación y Gestión Tributaria**

**1994.- RESOLUCIÓN N.º 4204 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2015.**

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 4204 de 15 de diciembre de 2015, dispone lo siguiente:

“Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondiente al ejercicio: SEGUNDO TRIMESTRE 2015, siendo su importe total: UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO EUROS. (1.303.032,85).

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Melilla, 15 de diciembre de 2015.  
El/La Secretario Técnico,



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Recaudación y Gestión Tributaria

**1995.- AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO DE TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, SEGUNDO TRIMESTRE, EJERCICIO 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente al:

#### **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS, SEGUNDO TRIMESTRE, EJERCICIO 2015**

**Abarcará, desde el DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2015, ambos inclusivos.**

#### **MODALIDADES DE PAGO:**

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 15 de diciembre de 2015.  
El Director General de Gestión Tributaria,  
P.S. El Director General de Organización y Asistencia Jurídica,  
José María Pérez Díaz



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### PATRONATO DE TURISMO

**1996.- ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

#### **ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Melilla, 14 de diciembre de 2015

#### **REUNIDOS**

De una parte el **EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial n.º 59 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME EXTR. 28 de 20/7/2015).

Y de otra **DÑA. DOLORES SÁNCHEZ DEL BARCO**, Directora General de la entidad mercantil ANDALUCÍA TRAVEL S.A., provista de C.I.F. A-29053998, y con domicilio social en el Centro Comercial Montemar de Torremolinos (Málaga).

#### **EXPONEN**

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Andalucía Travel S.A., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales y elaborará para la promoción de los mismos folletos (al menos 5.000 ejemplares) y hojillas a colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de ofrecer ofertas puntuales.

Andalucía Travel S.A. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla, especialmente a touroperadores nacionales e internacionales así como a asociaciones, peñas y clubes establecidos en la Costa del Sol.

Andalucía Travel S.A. fomentará la difusión del destino Melilla a través de al menos tres (3) medios de prensa escritos, así como en al menos dos (2) medios de radio.

Andalucía Travel S.A. se compromete a mantener su programación "Especial Melilla" en su página web facilitando la venta del producto on line.

Andalucía Travel S.A., como miembro de un grupo de agencias asociadas a nivel nacional (Grupo GEA), publicitará la programación "Especial Melilla" en todos los puntos de venta pertenecientes a la asociación.

Andalucía Travel S.A. se compromete a estar presente en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) dentro del stand de la Ciudad Autónoma de Melilla para apoyar la comercialización de la Ciudad como destino turístico.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)** tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

## NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 05/09/2005). Así mismo, es de aplicación la Base n.º 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## ESTIPULACIONES

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2015, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Existe crédito presupuestario en la partida 2015 43204/47900 "Convenio Andalucía Travel".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2015.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

Por Patronato de Turismo de Melilla,  
Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Andalucía Travel S.A.,  
Dolores Sánchez del Barco





## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental

**1997.-** LUGAR, FECHA Y HORA PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LAS FINCAS OBRA CLAVE: 39-ML-2330, FINCA N.º 14-1 Y 16.

#### ANUNCIO

#### ABONO DE INDEMNIZACIONES

#### “MUTUO ACUERDO”

#### EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

OBRA CLAVE: 39-ML-2330. “MEJORA DE INTERSECCIÓN Y TRAZADO. CTRA.: ML-300, PP.KK. 5+5 AL 7+800. TRAMO: ENLACE CON LA ML-101. INTERSECCIÓN CON LA ML-103, T.M. MELILLA FINCA N.º 14-1 Y 16”.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras epigrafiadas anteriormente, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día **12 de enero de 2016 de 11:30 Horas**, para efectuar los pagos aludidos, **acto que tendrá lugar en la Sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, Plaza de España, s/n**, debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F.; N.I.E. o C.I.F, y presentar certificación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el Art. 32 1.ª del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

La finca a abonar por “Mutuo Acuerdo” de la Obra Clave: 39-ML-2330; finca n.º 14-1 y 16, propiedad de D./D.ª AGUSTÍN JUAN, ANDRÉS CLEMENTE LÓPEZ Y ALBERTO, ÁFRICA Y ROSA ALDAO CLEMENTE, a las 11:30 Horas.

Granada, 11 de diciembre de 2015.  
El Jefe de la Demarcación,  
José del Cerro Grau